

ARTÍCULO 60.- El coordinador jurídico tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar estudios de naturaleza jurídica en materia de Derechos Humanos.
- II. Preparar anteproyectos de reforma a Leyes que conlleven la protección y respeto De los Derechos Humanos.
- III. Realizar el estudio y anteproyecto de las acciones de inconstitucionalidad en las que intervenga la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. Revisar los proyectos de contratos y convenios en la que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza sea parte.
- V. Elaborar y en su caso vigilar los procedimientos de amparo en que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza sea parte.
- VI. Las demás que le asigne el Presidente.